

Oficio N° 9836

pog/jch
S.117^a

VALPARAÍSO, 29 de noviembre de 2011

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que crea juzgados de policía local en las comunas que indica, correspondiente al boletín N° 5906-07. De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional el día 28 del mes en curso, al darse cuenta en la sesión de esa fecha del oficio N° 466-359, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto de los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 11 permanentes, y primero transitorio del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La H. Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, aprobó los artículos 1°, 3°, 4° y 11 permanentes, y primero transitorio, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 99 señores Diputados, de 116 en ejercicio.

El H. Senado, en el segundo trámite constitucional, aprobó en los mismos términos los referidos artículos 1°, 4° y 11 permanentes, y primero transitorio; modificó el 3°; e incorporó los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° permanentes, todos los cuales fueron aprobados, en general, por 32 señores Senadores, y en particular por 36, en ambos casos de un total de 38 en ejercicio.

En el tercer trámite, la H. Cámara aprobó la modificación al artículo 3° y la incorporación de los referidos artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° por 102 votos, de un total de 119 Diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado por el artículo 66 inciso segundo de la Constitución Política.

* * *

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, esta Corporación envió en consulta a la Excma. Corte Suprema el proyecto.

Adjunto a V.E. copia de la respuesta de la Excma. Corte Suprema, contenida en el oficio N° 98, de 30 de junio de 2008.

Por último, me permito informar a V.E. que el H. Diputado señor Osvaldo Andrade formuló reserva de constitucionalidad respecto del proyecto de ley en referencia, adjuntándose una copia del boletín de la sesión correspondiente.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados